



RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2010, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, de modificación de la Resolución de 16 de marzo de 2010 sobre autorización administrativa de línea de alta tensión para evacuación de la energía producida por instalación eléctrica (planta termosolar). Expte.: GE-M/41/07. (2010062633)

Visto el trámite instruido en esta Dirección General a petición de Planta Termosolar de Extremadura, SL, por la que se solicitó la modificación de la Resolución de 16 de marzo de 2010 por la que se otorgó autorización administrativa para infraestructura eléctrica, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 16 de marzo de 2010, se dictó resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre autorización administrativa de la línea de alta tensión 220 kV, para evacuación de la energía eléctrica producida en régimen especial por las instalaciones solares termoeléctricas promovidas por Planta Termosolar de Extremadura, SL, y Planta Termosolar de Extremadura 2, SL (objeto del expediente GE-M/42/07). Esta resolución fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura el 29 de marzo de 2010.

Segundo. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 4 de mayo de 2010, D. Mike O'Sullivan, en nombre y representación de Planta Termosolar de Extremadura, SL, presentó solicitud de modificación de la resolución precitada por cambios introducidos en el trazado de la instalación en cuestión.

Tercero. Con fecha de 27 de mayo de 2010, se emite dictamen de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental considerando las modificaciones planteadas como no sustanciales.

Cuarto. Con fecha 29 de julio de 2010, en el Diario Oficial de Extremadura n.º 145, se publicó anuncio de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética de información pública del anexo al proyecto de la modificación de la instalación de referencia, no habiéndose recibido alegaciones durante el citado periodo de información pública.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas relativas a las modificaciones introducidas en el proyecto de la instalación a las distintas Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo éstos manifestado oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes y condicionados técnicos emitidos por los mismos.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética es el órgano competente para la autorización administrativa de instalaciones eléctricas, de conformidad con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real



Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y en virtud del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, modificado por el Decreto 62/2010, de 12 de marzo; vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como demás legislación aplicable.

Segundo. Una vez analizada la documentación presentada y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, esta Dirección General,

RESUELVE :

Modificar la Resolución de 16 de marzo de 2010 de autorización administrativa de la línea de alta tensión 220 kV, para evacuación de la energía eléctrica producida en régimen especial por las instalaciones solares termoeléctricas promovidas por Planta Termosolar de Extremadura, SL, y Planta Termosolar de Extremadura 2, SL (objeto del expediente GE-M/42/07), en los siguientes términos:

— Peticionario: Planta Termosolar de Extremadura, SL, con domicilio social en Finca "Casas de Hitos", Ctra. Madrigalejo a Logrosán, s/n., C.P. 10110 Madrigalejo (Cáceres), CIF: B-84412352.

— Características de la modificación:

• Línea aérea de alta tensión:

El origen de la modificación de la línea aérea será el apoyo n.º 51, y final en apoyo n.º 53 de transición aéreo a subterráneo. La longitud de este tramo será de 700 m.

Utilizará apoyos metálicos galvanizados en caliente. Las coordenadas UTM de los mismos serán:

COORDENADAS UTM (HUSO 30)		
APOYO N.º	X	Y
51	291949,13	4345314,24
52	292077,94	4344987,93
53	292206,46	4344662,37

La tensión de servicio será de 220 kV, simple circuito, con conductor dúplex LA-380 y cables OPGW-48 y AC-75 como conductores de protección.

Términos municipales afectados: Logrosán (Cáceres).

• Línea subterránea de alta tensión:

El origen del tramo subterráneo será el apoyo n.º 53 de transición aéreo a subterráneo, posteriormente la línea cruzará el Arroyo de los Alcornocales en el pk 0,410 y el Camino



de la Copa en el pk 0,856; en el pk 0,931 girará a la izquierda y tomará la alineación hacia la subestación colectora-transformadora "Mesa de la Copa", promovida por Solaben Electricidad Uno, SA (objeto del expediente GE-M/142/08). La longitud de este tramo será de 3.216 m.

La tensión de servicio será de 220 kV y se utilizarán conductores 3 x (1 x 800) mm² Al XLPE 127/220 kV. El sistema de instalación será directamente enterrado y bajo tubo.

Término municipal afectado: Logrosán (Cáceres).

- Finalidad de la instalación: evacuación de la energía generada por centrales solares termoeléctricas.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 27 de octubre de 2010.

El Director General de
Ordenación Industrial y Política Energética,
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA